



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0345

Téngase en cuenta, que el señor curador de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE EFRÉN PALMA contestó la demanda y propuso excepciones de fondo (archivo 64).

En consecuencia, ya integrado el contradictorio, de los medios defensivos elevados por el extremo pasivo se le corre traslado a la actora por el término legal.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ